

LEY Nº 3747

**DECLARASE CAPITAL DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA A LA
CIUDAD DE BELEN — LOS DIAS
19 Y 20 DICIEMBRE DE 1981**

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Diciembre de 1981

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración proyecto de Ley por el que se declara Capital de la Provincia y asiento de sus Autoridades Superiores a la Ciudad de Belén durante los días 19 y 20 de diciembre del corriente año. Ello tiene por objeto adherir a la conmemoración que el pueblo de dicha Ciudad hará de su fundación, acaecida el día 20 de diciembre de 1681 en que el Presbítero Maestro Don Bartolomé Olmos y Aguilera hiciera el repartimiento de tierras de su merced que había obtenido en 1678.

La trascendencia de la recordación obliga al Superior Gobierno de la Provincia a disponer una medida como la que instrumenta el proyecto, en razón de existir antecedentes similares en ocasión de haberse celebrado acontecimientos de este tipo en otras Ciudades de nuestro interior.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Diciembre de 1981

V I S T O :

Las atribuciones conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Decreto 877/80 del Poder Ejecutivo Nacional.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Declárase Capital de la Provincia de Catamarca durante los días 19 y 20 de diciembre del corriente año a la Ciu-

dad de Belén Departamento del mismo nombre como homenaje a su pueblo en el tercer centenario de la fundación.

ARTICULO 2º. — Las Autoridades Superiores del Gobierno de la Provincia de Catamarca se constituirán durante los días mencionados en dicha Ciudad, donde tendrá su sede el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Diaz
Ministro de Gobierno